

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00323** de **FREDY LONDOÑO TORRES** contra **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P.**, informando que venció el término de contestación de la demanda, con escrito de contestación de la demandada y que la parte actora presenta reforma a la demanda. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo informado por Secretaría, avizora el Juzgado que la convocada a juicio, **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P.** allegó contestación a la demanda (Arch. 09), en tiempo y ajustada a lo establecido por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 la Ley 712 de 2001.

Finalmente, en lo que se refiere a la **REFORMA DE LA DEMANDA**, si bien ésta fue presentada dentro del término que la Ley concede, según lo dispuesto por el Inciso 2° del Art. 28 del C.P.T. y de la S.S., lo cierto es que para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito y si bien la parte actora allegó explicación discriminando sobre qué aspectos se reformaría la demanda inicial, no se allegó el texto integrado de la misma.

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis (16) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la llamada a integrar el contradictorio **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P.**

SEGUNDO: INADMITIR la REFORMA DE LA DEMANDA, presentada por la parte actora, para que se subsane las falencias de tal escrito, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, so pena de dar aplicación a las sanciones de ley.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al Dr. **NÉSTOR GIOVANNI TORRES BUSTAMANTE** en calidad de apoderado judicial de la parte demandada **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P.**, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado (Arch. 09 fl. 109).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO NUMERO 18 FIJADO HOY 23 DE
FEBRERO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90cf8a45059d436c87fac9743854747287c353032f1c970c2fe3331536b5cf91**

Documento generado en 22/02/2023 06:43:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>